JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO

Cuidad Virgen de Fátima, 10 de enero 2023

Señor
Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

VISTO: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA L.C.O Nº 001/2023. "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO - AD REFERÉNDUM PRESUPUESTO 2023, ID Nº 422460" Y. ----------

CONSIDERANDO: La resolución de la DNCP N° 4400/22, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, en su art. 2 ESTABLECE*: "Cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato, la convocante podrá definir en las bases contractuales la utilización del contrato abierto, en cuyo caso deberán especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas.....*

En el marco de la referencia, la Convocante adopta la utilización de la modalidad de contrato abierto con base a los términos que se exponen a continuación:

Se implementa la modalidad de contrato abierto por cantidad mínima y máxima, para el proceso de adquisición de combustibles, en vista de que el objeto de esta licitación puede ser susceptibles de una previsión exacta, ya que la institución municipal cuenta con un gran parque automotores, y equipo vial, cuyo movilización dependerán del proceso, varios de ellos no cumplen un rol especifico diariamente entre ellos tenemos la Camioneta municipal, que realiza el traslado de personas de escasos a Hospital Distrital de Natalio para su atención y el propio intendente a corta y larga distancia para tramites a entidades gubernamentales; también las maquinarias que componen el equipo vial municipal, que en épocas de lluvia dichos equipos se encuentran parados, a raíz de eso resulta imposible determinar la cantidad exacta de combustibles que se utilizaría durante un periodo de tiempo, por lo que es necesaria contar con un contrato abierto, para disponer la provisión de combustibles, según y cuando se necesiten, por lo que sería factible establecer una CANTIDAD MINIMAS Y CANTIDAD MAXIMA para la adquisición de combustibles.-

Que, la modalidad de contrato Abierto por Cantidad Mínima y Máxima, se aplica al proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 20° inc s) de la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y el art. 39° del Decreto Reglamentario N°2992/19. ----------

POR TANTO, se encuentra debidamente justificada la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto por Cantidad Mínima y Máxima bajo amparo de las normativas establecidas. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

Lic. Luis Bernal
Responsable de UOC